



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La presente declaración de conformidad ha sido elaborada por 4GASA, SL con dirección en carretera de la esclusa s/n Polígono ZAL, Nave 2.5 módulo 5. CP: 41011, Sevilla, España, quien ha importado la siguiente referencia apta para contacto con los alimentos:

Referencia	Descripción
BA-GDNIT-MO-PX20	BAYECO GUANTE DE NITRILLO MORADO PACK 20

Por la presente declaración, confirmamos que los plásticos de los que se componen los guantes referenciados en el punto anterior, han sido fabricados únicamente con monómeros, otras sustancias de partida y aditivos que están autorizados en virtud del Reglamento de la Comisión (UE) No. 10/2011 sobre materiales y artículos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos.

Los monómeros utilizados no están sujetos a ninguna restricción.

Los aditivos deslizantes y antibloqueo utilizados no están sujetos a ninguna restricción.

Declaramos que el Guante de nitrilo de un solo uso, color morado, marca Bayeco, cumple con el Reglamento CE 1935/2004 sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, con el Reglamento CE 2023/2006, sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, de forma que, en las condiciones normales o previsibles de empleo, no transfieren sus componentes a los alimentos en cantidades que puedan:

- ✓ representar un peligro para la salud humana
- ✓ provocar una modificación inaceptable de la composición de los alimentos
- ✓ provocar una alteración de las características organolépticas de éstos

El material ha sido sometido a las correspondientes pruebas de migración, según los requisitos del Reglamento de la Comisión (UE) No. 10/2011 de 14 de enero de 2011 y sus posteriores modificaciones, sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos (Informes de prueba SGS TR2029114).

Los guantes son de color morado y el colorante utilizado para obtener este color ha sido evaluado conforme a la limitación establecida por la Directiva (UE) N° 2015/863 de la Comisión por la que se modifica el ANEXO II de la directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias restringidas.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 10/2011 de la Comisión, la migración total de los productos mencionados anteriormente no superó los 10 mg / dm² en las siguientes condiciones de prueba:

Simulante Usado	Condición normalizada	Límite de reporte (mg/dm ²)	Límite permisible (mg/dm ²)
Etanol al 10%	0,5 horas a 40°	3,58	≤ 10
Acido acético al 3%	0,5 horas a 40°	6,01	≤ 10
Aceite de Oliva	0,5 horas a 40°	N.D.	≤ 10

✓ n.d.: no detectado

✓ La relación del área de superficie al volumen es de 6 dm² por 1 kg de alimento en contacto con el simulante.

A continuación, se muestra la información sobre sustancias con restricciones de los anexos I o II del Reglamento sobre plásticos y sobre sustancias añadidas intencionadamente que son objeto de restricciones en la legislación nacional:

Test	Resultado (mg/Kg)	Reporte limite (mg/dm2)	Limite permitido (mg/dm2)
Aminas aromáticas primarias	N.D.	0,002	0,01
Conclusión	Pasa	-	-

Los materiales y objetos plásticos no liberan en cantidad detectable en los alimentos o simulantes alimentarios aminas aromáticas primarias ni metales pesados*.

Test	Resultado (mg/Kg)	Reporte limite (mg/dm2)	Limite permitido (mg/dm2)
Aluminium	ND	0.1	1
Antimony	ND	0.01	0.04
Arsenic	ND	0.01	0.01
Barium	ND	0.25	1
Cadmium	ND	0.002	0.002
Chromium	ND	0.01	0.01
Cobalt	ND	0.01	0.05
Copper	ND	0.25	5
Iron	ND	5	48
Lead	ND	0.01	0.01
Lithium	ND	0.1	0.6
Manganese	ND	0.1	0.6
Mercury	ND	0.01	0.01
Nickel	ND	0.01	0.02
Zinc	2.75	0.5	5
Europium	ND	0.025	
Gadolinium	ND	0.025	0.05
Lanthanum	ND	0.025	
Terbium	ND	0.025	
Conclusión	Pasa	--	--

Para los colorantes utilizados, no se ha detectado límites de migración con forme a la limitación establecida por la Directiva Delegada (UE) N° 2015/863 de la Comisión por la que se modifica el ANEXO II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias restringidas.

No se utiliza ningún aditivo de uso dual.



Los tipos de alimentos que se prevén estarán en contacto con los guantes objeto de la presente declaración son todos los tipos de alimentos.

En relación a las condiciones de contacto, son aptos para el contacto con alimentos en frío o a temperatura ambiente y durante un corto espacio de tiempo (≤ 30 minutos).

La presente declaración de conformidad se expide en Sevilla a 29 de noviembre de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Manuel Sánchez Gavilán'.

Manuel Sánchez Gavilán, CEO.